

## **Decisión Administrativa 1/96**

**Créase el Registro de Inhabilitados para el ingreso a la misma, que funcionará en el ámbito de la Secretaria de la Función Pública.**

**Bs. As., 11/4/96**

VISTO el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública aprobado por Ley N° 22.140 del 18 de enero de 1980, y

CONSIDERANDO:

Que en las disposiciones de los artículos 7° y 8° del precitado régimen estatutario se establecen los requisitos positivos que deben reunir los candidatos, y las circunstancias negativas que imposibilitan el ingreso a la Administración Pública Nacional, respectivamente.

Que el referido artículo 7° establece, entre las condiciones para el ingreso a la Administración Pública Nacional, la previa acreditación de condiciones morales y de conducta.

Que dicha estipulación se sustenta en el fin último de toda organización administrativa, siendo éste el bien común de una sociedad; expresión factible cuando quienes la llevan a cabo son personas que reúnen incuestionables atributos éticos, los que se manifiestan en un accionar virtuoso de sus funciones, en la obtención de aquella finalidad.

Que a través del artículo 8° del régimen precedentemente mencionado se establecen prohibiciones de ingreso que jurídica y administrativamente funcionan como impedimentos específicos que deberá tener presente con carácter previo la autoridad interviniente al efectuar una designación.

Que la experiencia recogida ha demostrado como posible que algún postulante comprendido en esas causales pretenda eludir los impedimentos legales con la aspiración de concretar sus propósitos.

Que en función de lo expuesto, se procura que la transparencia tenga un lugar preferencial en la integración del contrato de empleo público.

Que en ese orden de ideas, es menester implementar un sistema de control que permita verificar con rapidez y exactitud las condiciones generales de ingreso a la Administración Pública Nacional.

Que por consiguiente, resulta necesario la creación de un Registro de Inhabilitados para el ingreso a la Administración Pública Nacional, que mediante la instrumentación de mecanismos adecuados centralice la información disponible.

Que dicho registro deberá funcionar en el ámbito de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en atención a las competencias asignadas a la misma.

Que la organización del Registro de Inhabilitados no implicara incremento alguno de las dotaciones de personal existentes ni una erogación presupuestaria mayor que la ya aprobada para la jurisdicción 20.04 -SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA- PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional.

Por ello.

EL JEFE DE

## GABINETE DE MINISTROS

### DECIDE:

Artículo 1° - Créase en el ámbito de la DIRECCION DE INVESTIGACION Y DIFUSION NORMATIVA dependiente de la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL de la SUBSECRETARIA PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION el Registro de Inhabilitados para el ingreso a la Administración Pública Nacional.

Art. 2° - La DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL dependiente de la SUBSECRETARIA PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION tendrá a su cargo la organización, coordinación y seguimiento del Registro de Inhabilitados para el ingreso a la Administración Pública Nacional.

Art. 3° - Facúltase a la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias e interpretativas del Registro creado por el artículo 1° de la presente Decisión Administrativa.

Art. 4° - Invítase a los Estados Provinciales y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a crear en sus ámbitos específicos registros de control de características similares al que se crea por la presente.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge A. Rodríguez. - Rodolfo C. Barra. - Carlos V. Corach.

